

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:
calle de Valverde, núm. 8, pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS
5, 10, 15, 20, 25 y 30.

PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID Y PROVINCIAS.
Trimestre..... 15 rs. Trimestre..... 7 fr.
Semestre..... 28 id. Semestre..... 13 id.
Un año..... 54 id. Un año..... 24 id.

ULTRAMAR.
Semestre 3½ pesos.—Un año, 7 pesos.
CONTINENTE AMERICANO.
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7½.

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Ceballos.	Ex-Ministro.	D. José R. de Luaces.	Universidad de Barcelona.
Juan Chevarri	Universidad Central.	José Lazo.	Id de Salamanca.
S. Morel y Prandergas.	Id. Id.	José Monasterio.	Escuela de Minas.
Santiago de Olazaga.	Id. Id.	Josquin M. Sauromá.	Id de Comercio.
Gabriel de la Puerta.	Id. Id.	Luis M. Uter.	Id. Id.
Lázaro Barón.	Id. Id.	J. M. Llinas.	Id Normal Central.
Alfredo Adolfo Camá.	Id. Id.	Francisco de P. Rojas.	Id Industrial de Barcelona
Emilio Castelar.	Id. Id.	Ramon Llorente.	Id Veterinaria de Madrid.
Tomás Santero.	Id. Id.	Manuel M. J. de Galde.	Instituto del Noviciado.
Federico Brajuna.	Colegio de San Carlos.	Josquin Maria Fernandez Cardin.	Id de San Isidro
Antonio Casares.	Facultad de Medicina de Cádiz.	Leocadio Paganartundua.	Escuela de Arquitectura.
Gerónimo Berra.	Universidad de Santiago.	José Casado de Aizal.	Id. de Pintura y Escultura.
Eugenio Alán.	Id de Zaragoza.		
	Id. de Valladolid.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO:
EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEGUI.

Se suscribe en la Administracion:
calle de Valverde, núm. 8, pral.
ó por carta al Director del periódico,
y en las principales librerías.

EN LA ISLA DE CUBA
el único autorizado para recibir suscripciones es D. A. Chao, Propaganda literaria, calle de O'Reilly, Habana.
El pago será adelantado en libranza
del giro mático, letras
de fácil cobro, ó en sellos de franqueo
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados, á precios convencionales
Las cartas que cañjan contestacion,
deberán ir acompañadas del sello ó sellos
correspondientes para verificarlo.

SECCION ORGÁNICA.

OTRO REGLAMENTO DE OPOSICIONES.

IV.

Entre otras reformas, una bastante original presenta el art. 7.º, que trata de las convocatorias á oposicion. Comparando este artículo con su análogo del Reglamento anterior, adviértense modificaciones de importancia, de las cuales nos vamos á ocupar, dando la natural preferencia á lo que ofrece mayor originalidad.

Se trata de la de no fijar el plazo para presentar las solicitudes y los trabajos previos de oposicion. Se dice cuándo ha de terminar dicho plazo, pero no se establece de antemano su principio, quedando por consiguiente al arbitrio de la Direccion de Instruccion pública.

No deja de llamarnos la atencion, que el autor del Reglamento que tan poca inventiva demuestra, se haya separado de lo que preceptúan los Reglamentos que le han servido, no de modelos, sino para calcar el actual publicado. Lo mismo en el de 1864 que en el de 1870 y finalmente el de 1873 se marcan los plazos, siendo en el primero de dos meses, en el segundo variable de dos á cuatro, y en el recientemente derogado de cuatro á seis meses para las asignaturas ya creadas, y de uno á dos años para las de nueva creacion.

No alcanzamos á comprender la virtud de esta omision ó nueva concesion arbitraria á la Direccion de Instruccion pública; desgraciados en el examen de las novedades del Reglamento actual, confesamos que todo empeño de nuestra parte ha sido inútil para penetrarnos de las intenciones del legislador ó para reconocer las principales causas que han motivado sus originalidades.

Hubiésemos comprendido que estando terminantemente fijada la fecha de presentacion de solicitudes, estando dispuesto por el art. 7.º del Reglamento provisional que la provision de cátedras se anuncie antes de transcurrir un mes desde que resultó la vacante, no se consignara como punto preciso en las convocatorias el plazo para presentar solicitudes; pero como dicho artículo no se cumple, el plazo en nuestro concepto debe determinarse en la convocatoria, haciéndose desaparecer la fecha de 15 de Agosto por las razones ya dichas. La reforma original ó omision del actual Reglamento es harto censurable y dispuesta á diferencias muy notables. A propósito de este particular dice muy hábilmente nuestro colega *El Orden*:

«El Reglamento del Sr. Mosquera deja este plazo al arbitrio de la Direccion de Instruccion pública, cuidando éste de fijar en cada convocatoria, es cierto que no puede ser ménos de un mes, pero ¿es suficiente el plazo de uno ni dos meses para la preparacion de los trabajos que las oposiciones exigen? No pudiera ser causa este imperdonable olvido de que la precipitacion de una convocatoria hiciera imposible la amplissima competencia ó igualdad de condiciones que estos actos requieren?»

El Reglamento anterior distinguia muy cuerdamente las cátedras de nueva creacion de las ya

conocidas y explicadas, porque naturalmente tienen que exigir mayor tiempo y preparacion aquellas que éstas.

Cuando se trata de llevar á cabo trabajos de los cuales ha de deducirse la competencia de un opositor, cuando el carácter de aquellos exige profundo detenimiento en su estudio y explanacion, no deja de tener importancia el tiempo que se determine para su presentacion. Siempre en nuestro concepto debe ser dicho periodo lo más largo posible, habida consideracion de lo que puedan significar los programas de una asignatura y la exposicion del método que para su enseñanza se crea preferible; pero cuando se trata de asignaturas nuevas, de estudios poco conocidos, cultivados por reducido número de personas, algunos referentes á ciencias aún no expuestas con verdadero enlace lógico de sus principios y teorías, es de todo punto indispensable dar á los que pretenden presentarse á oposicion espacio suficiente para hacer estudios dignos de atencion y no de apariencia, y de escasa profundidad y dudoso mérito, lo cual pudiera retraer á algunas personas justamente consideradas.

Pero no solamente respecto á este punto, sino en lo que se refiere á los ejercicios señalados para las oposiciones, creemos que no será fácil responder á los fines que estas se proponen, mientras no se distinguan unas asignaturas de otras y se procure acomodarse á su dificultad, á su importancia y hasta el grado de perfeccion que alcance su repetida y variada exposicion en diversos libros de probado valor científico.

Otra modificacion es la de que las solicitudes y el programa de la asignatura se presenten si la cátedra es de Facultad ó de Escuela superior en la Direccion general de Instruccion pública, y en el Rectorado de la Universidad respectiva si es de Instituto.

Natural consecuencia es lo expuesto de la reforma efectuada en el actual Reglamento de que venimos tratando, y por la que se ha pretendido establecer una gradacion natural y armónica, con ánimo, segun el Sr. Ministro, de que no cayéndose en extremos viciosos, las oposiciones se verifiquen sin perjuicio de los opositores ni de los tribunales.

No negaremos el buen deseo que ha presidido á esta reforma; no negaremos que habrá existido alguna razon para llevarla á efecto; pero aunque no podamos ser explicitos en este punto, si recordáremos que los mismos que plantearon la descentralizacion fueron poco á poco mudando de parecer, hasta cambiar por completo de ideas y establecer todas las oposiciones en Madrid, lográndolo no sin artificios de transicion de su primer propósito.

Si la práctica no lo tuviese demostrado, el simple examen de las circunstancias de localidad explicaría la razon de que, por algun tiempo al ménos; las oposiciones se verificasen en Madrid, donde podrían venir como jueces los Catedráticos de los establecimientos de enseñanza de las provincias. Hay que tener presente que las influencias de loca-

lidad se hacen sentir en aquellas de un modo demasiado notable, lo cual no deja de presentar obstáculos al buen cumplimiento de los fines de las oposiciones, dando lugar á contratiempos que pueden perjudicar de diversos modos al Profesorado.

En el Reglamento derogado por el actual se disponia que al anunciar la convocatoria se consignasen los nombres de los Jueces de oposicion y las categorías en cuya virtud hubiesen sido nombrados, lo cual nos parecia acertado, y hoy sería más conveniente en virtud de no existir el derecho de recusacion. Si bien se determinan en el art. 11 los jueces natos de las oposiciones, como quiera que tienen que formar parte del tribunal otros individuos no Catedráticos, como se determina en el artículo 10, hubiese sido conveniente la publicacion del tribunal formado para cada oposicion, lo cual no era difícil y produciría alguna ventaja para los opositores.

Determina el art. 8.º del actual Reglamento los trabajos que tienen que presentar los opositores, los cuales consisten en un Programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprende la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crean preferible para la asignatura objeto de la oposicion del que ahora no nos ocupamos, aplazándolo para cuando tratemos de los ejercicios establecidos.

Debemos, pues, examinar la formacion de los tribunales, segun dispone el art. 10, en el que encontramos afortunadamente algo que elogiar.

Emilio Ruiz de Salazar.

(Se continuará.)

SUELDOS DEL PROFESORADO

DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Si mezquinos son los sueldos de los Profesores de segunda enseñanza y de la superior, mucho más mezquinos son los premios que á la antigüedad y al mérito se conceden. En cuatro secciones divide la ley de 1857 el escalafon de Profesores de segunda enseñanza, debiendo disfrutar las tres primeras de un aumento gradual de sueldos, que es de 7,000 rs. para los 30 primeros, de 4,000 para los 60 siguientes y de 2,000 para los 120 que á estos siguen. Desde la fecha de la ley hasta hoy, ha-se aumentado considerablemente la escala con la creacion de muchos Institutos locales y la agregacion de los Profesores de varias escuelas profesionales. Anadas á todo esto los ocho años que hace que el escalafon no sale á luz y por lo tanto el que no se hayan provisto los ascensos de antigüedad y mérito vacantes, lo que es tanto más de extrañar cuanto que en los presupuestos anuales de Fomento se fijan las cantidades convenientes para el pago de esos aumentos de escalafon, sin que sepamos qué destino se haya dado á las cantidades presupuestadas; mas creemos que en cuanto salga el escalafon se destinarán esos fondos á pagar á los Profesores agraciados desde la fecha en que debieran haberlo sido. Puede muy bien haberse dado el caso (como sin duda se habrá dado, por ser los más antiguos naturalmente los más ancianos), que Profesores encañecidos hayan bajado al sepulcro sin percibir el aumento de sueldo que de justicia les correspondía á causa de tan injustificada dilacion, que se ha hecho crónica en todos los innumerables Ministerios que se han sucedido aquí, donde en ménos de seis años hemos tenido Monarquía constitucional de don I-abel II, Gobierno provisional, Poder ejecutivo, Regencia del Reino, Monarquía democrática de D. Amadeo I, República á secas, República federal y República inominada. Y á través de tantas vicisitudes, y despues de hacer mucha política, como hoy se dice, se encuentra todavía el Ministerio de Fomento en el octavo año de su preñez de escalafon, sin bastarle los clamores del Profesorado, sin bastarle las excitaciones de la prensa á pesar de haberse prometido á nuestro Director en cartas particulares por algunos Directores de Instruccion pública, que en breve saldría, y por último, temiendo que tras tan largo preñado suceda lo de la fábula, naciendo ridículos sus.

La revolución de 1868, que tanto ha legislado sobre instrucc...

Tenemos, pues, un Profesorado de segunda enseñanza mal...

LUIS RAMIREZ DE LA GUARDIA.

ASOCIACION PROTECTORA DE ARTESANOS JOVENES.

Tenemos a la vista la Memoria leida por su digno Presiden...

Nuestra Asociacion debe congratularse ante todo de haber...

Creo tambien deber consignar, como prueba del aplauso...

Hecha la anterior exposicion preliminar, indispensable...

Al hablar de la ensenanza, es en mí inexcusable deber...

En ambos cursos se han verificado conferencias dominica...

Los estados números 4 y 10 se dedican a consignar el n...

circunstancias de los alumnos y su dificultad para el estudio...

En Julio de 1872 y de 1873 se han celebrado las solemn...

Los premios se conceden al aprovechamiento, a la perse...

En la cuenta del año escolar de 1871 a 72, aparece como...

Como nuestros lectores habrán comprendido, la Asociacion...

DISCUSION GENERAL

DEL PRESUPUESTO DEL INTERIOR PARA EL EJERCICIO DE 1874.

(Continuación)

El Sr. Delcour, Ministro del Interior: Entre tanto que se...

El honorable Sr. Wincz se queja de una circular de M. Mon...

Sabeis, señores, que los alumnos de las escuelas normales...

El Gobierno se sujeta a la estricta ejecución de esta obliga...

Podemos impedir a un Maestro que gana mil francos el...

El honorable M. Wincz se queja de que la salida de algu...

Las observaciones que acabo de tener el honor de presentar...

Claramente el departamento del Interior trata ante todo...

El honorable Barón de Selys-Longchamps ha recomendado...

No necesito decir, señores, que esta benevolencia no les f...

Desde el día en que hemos tomado la dirección del departa...

Las cargas de la Instrucción popular bien lo sabéis, seño...

El Estado no puede en definitiva aceptar solo las cargas...

Lo repetiré, yo deseo dar fuerza a los estudios primarios...

(1) Si, Sr. Ministro; el gobierno, que sabe que los Profes...

(2) Los Maestros se retiran en gran número, y los que qu...

(3) Pues el Estado que se impone grandes sacrificios para...

cerlo sino en ciertos límites, y con la ayuda de las provincias...

Esta ayuda falta desgraciadamente en muchas ocasiones.

Así, en el Brabante se tiene a hacer admitir una jurisperd...

En este estado de cosas, el Gobierno no puede, sin comprom...

El Conde de Ribaucourt: Muy bien.

(Se continuará.)

ENSEÑANZA PRACTICA DE LA AGRICULTURA

EN LAS ESCUELAS.

Nuestro colega La Verdad encabeza su número con una...

«Convencido de esto, y deseando que las fuerzas sociales no...

«El asunto es de tal importancia que mereco alguna carta...

Mucho estamos por la práctica en todas las cosas sin que...

LA JUNTA LOCAL DE VALENCIA.

En números anteriores dimos noticia de haber dimiuido la...

«A los Maestros se les adeuda desde Octubre de 1873, y a...

«Cinco propietarios de los edificios en que se hallan esta...

«Sin crédito la Junta por no haber pagado lo que en nombr...

Después de esto, y según leemos en El Compañerismo, pare...

Lo celebramos de veras por haber demostrado la Junta local...

NO FUÉ MAESTRO.

El Eco de las Escuelas trae un artículo biográfico de Mr. B...

El colega concluye así: «En cuya biografía no hallamos que...

UNA PREGUNTA.

He aquí la que hacen muchos Maestros:

«¿Quién abonará a los Maestros de escuela pública los hab...

Pregunta es esta que quiséramos responder de otro modo...

En un pueblo de la provincia de Toledo continúa funcio...

Así anda todo. Nadie se cuida del cumplimiento de sus de...

Tenemos la satisfacción de consignar que la mayoría de los profesores de instrucción primaria de esta provincia van percibiendo gran parte de los atrasos que les adeudaban los Ayuntamientos, para lo cual ha deplorado bastantemente la Excm. Diputación provincial, á quien nos complacemos en dirigir, deseando que continúe en sus buenos propósitos, dando prueba de su reconocida ilustración al prestar decidido apoyo á los mentores de la niñez.

Hemos recibido un ejemplar de cada una de las siguientes obras. El Tesoro de D. Pelayo, Novísimo Arte de leer y escribir al mismo tiempo, por D. Nicasio García Pumariega. Tautografía Musical ó sea, Método para leer y escribir cuanto se quiera por medio de signos de música, compuesto por D. Pascual Maestre. Agradecemos la remisión y en su respectivo lugar hemos puesto los anuncios de ambas.

D. Fernando de Castro, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central ha fallecido el 5 del actual. Fue Rector de la misma. Ha dejado algunas mandas, y entre ellas una dedicada á D. Isabel II. En su testamento ha dejado dispuesto que se le entierre al lado del Sr. Sanz del Río.

Hece varios números recordamos al Sr. Ministro de Fomento la necesidad de proceder á la reforma del Reglamento de exámenes, y aunque tenemos entendido que se está ocupando de este asunto, conviene que salga a luz a la mayor brevedad posible, ya que no se ha hecho más oportunamente, á fin de que los estudiantes y Profesores sepan á qué atenerse y no se altere la vida escolar.

Por otra parte creemos que sería muy conveniente recordar el exacto cumplimiento de la orden de 17 de Abril de 1873 que prohibe terminantemente formar parte del jurado á los Catedráticos ó Profesores que se dediquen á la enseñanza privada, pues de aquí nacen infinitos abusos que conviene cortar de raíz de una vez, declarando que esta prohibición alcanza á dichos Catedráticos sea cualquiera la asignatura de que se trate, pues aunque para nosotros no admite duda la citada disposición, hay sin embargo quien duda de si podrá ser parte del jurado en otra ó otras asignaturas que las enseñadas por él.

En el número anterior padecimos una equivocación en un sueldo sobre el cuadrado de los números primos, pues dijimos que el número 5 se exceptúa de ser su cuadrado menos una unidad, divisible por 6, por 12 y por 24 y no hay tal excepción. Estando haciendo el estudio de varios números para comprobar lo que allí se dice, se nos olvidó borrar esa excepción que hipotéticamente hicimos.

SECCION DOCTRINAL

DISCURSO DEL DR. D. JOSÉ SECO BALDOR.

(Continuacion.)

En suma: yo echo de menos en España una ley de Instrucción pública que considere la educación física como la base y fundamento de toda educación bien entendida; una ley fundada en la definición de Platon, para quien la educación consistia en dar no solo al alma, sino tambien al cuerpo, toda la belleza y perfeccion posibles; una ley hecha con los mismos fines expresados en la celebre sentencia de Juvenal, mens sana in corpore sano; una ley conforme á los deseos manifestados por el dignísimo obispo de Orleans; una ley, en fin, con arreglo á la cual en nuestras escuelas primarias y secundarias, sobre todo en estas, se da á la juventud la triple educación que se daba en la sabiduría y cultura antigüedad y que hoy se da tambien en las naciones mas ilustradas de ambos hemisferios.

Pero no son los jóvenes dedicados al estudio los únicos que necesitan educación física. Otros muchos hay, sobre todo en las ciudades, á quienes convendría la gimnasia para mejorar su salud y robustecer su constitucion, y no pocos podrían adquirir la fuerza, la resistencia y la destreza á propósito para aprender facilmente y luego ejercer con habilidad su arte ó oficio. Por esta razon seria bueno que además de los gimnasios dados á las escuelas de segunda enseñanza, hubiese en las grandes poblaciones, y si podía ser en todas las ciudades, alguno ó algunos otros; lo cual, establecido en Madrid un gimnasio normal, no seria difícil.

A estos gimnasios podrían tambien asistir las mujeres, muchas de las cuales en beneficio suyo y de su descendencia deberian aprender gimnasia, y de todos modos, dedicar una parte del tiempo á ejercicios musculares no impropios de su sexo y capaces de dar á su constitucion el desarrollo y la robustez de las mujeres del campo y de otras á quienes su situacion obliga á trabajos mas ó menos duros, si bien saludables. En todas las naciones mas ó menos en que la educación física de los hombres esta muy atendida, tambien está muy cultivada la de las mujeres; y lo mismo sucedia en Grecia y en Roma, particularmente en España, cuyas mujeres eran, por ese motivo, las más robustas, fuertes y hermosas de toda la Grecia.

A esto me habre extendido demasiado en esta parte de mi discurso. A pesar de eso no la terminare sin hacer observar que si en Francia hace falta la gimnasia, unida á una buena higiene, para regenerar la raza de los galos y los germanos, no hace menos falta en España para regenerar la de los iberos y los castas, que tambien ha degenerado como aquella.

Educacion moral.

Ya se habrá advertido que si he recomendado tanto la educación física, ha sido en parte, porque al mismo tiempo puede y debe ser moral, y porque la salud y el vigor del cuerpo influyen necesariamente en la salud y el vigor del espíritu y vice-versa.

La educación de la voluntad, del corazón, de los instintos y los sentimientos; en una palabra, la educación moral es de más importancia y trascendencia aún que la intelectual. El su intelecto por lo que quiere que por lo que sabe. Por eso ran esta tanta consideracion y respeto, y por eso tambien extensiva á la educación de la voluntad, sin la cual sirve de poco la del entendimiento.

Así se creyó en la antigüedad, y así tambien se opina actualmente en los mismos países donde hoy tanto se atiende por un lado á la educación física y por otro á la intelectual.

En Inglaterra, por ejemplo, desde mucho tiempo há, existen asociaciones poderosas dedicadas á difundir entre las clases populares los libros á propósito para moralizarlas. En cada nación, tan ilustrada y de tan buen sentido práctico, se confiere á la cultura de la inteligencia que la formación de caracteres morales elevados. Desde la infancia

aprenda allí el hombre á tener formalidad, dignidad, firmeza de espíritu; á amar el trabajo; consideracion á los superiores, humildad á la ley; respeto á la autoridad. Los padres ponen á sus hijos en los colegios, más para que reciban educación, que para que adquieran instrucción. Los estudios son una parte, nada más que una parte, de la enseñanza escolar; y los alumnos procuran distinguirse entre sus condiscipulos, ante todo, por su fuerza física, su destreza, su actividad y sus cualidades morales.

En Francia se trata de seguir en este particular el ejemplo de Inglaterra, Alemania y demas naciones en que rige el mismo sistema de educación, y yo entiendo que en España estamos en el caso de hacer otro tanto.

No basta la enseñanza moral y religiosa que siempre se ha dado en nuestras escuelas primarias y secundarias. La educación moral no consiste únicamente en enseñar al hombre á ser honrado y virtuoso. Todo lo perteneciente á las facultades afectivas es objeto de ella. Así es que convendría mucho que todos los Profesores, desde los de primeras letras hasta los de las escuelas superiores, pero principalmente los de la primera y la segunda enseñanza, mirasen la obligacion de educar á sus alumnos como igual á la de instruirlos, y que procurasen aprovechar toda ocasion oportuna para inspirarles los sentimientos, las costumbres, los hábitos, el lenguaje y hasta los modales del hombre probo y bien educado. Si á esto se agrega la educación moral que podría darse en los gimnasios de los institutos, estableciendolos y dirigiendolos segun el sistema del célebre fundador de la gimnasia en España y en Francia, pero ó nada tendríamos entonces que envidiar á los extranjeros, en cuanto á esta parte de la educación escolar.

Acaso se dirá que la educación moral, hasta cierto punto al ménos, corresponde á los padres antes que á los Maestros. Pero no todos los padres pueden educar á sus hijos, ni estos pueden estar siempre al lado y bajo la inspeccion y direccion de aquellos; en cuyos dos casos es absolutamente precisa la educación escolar, que de todos modos hace falta para fortalecer y ampliar la doméstica.

Tambien los sacerdotes pueden y deben contribuir mucho á la educación de todas las clases sociales, atendiendo con esmerada sollicitud á la enseñanza de la moral cristiana, entre la cual y la buena moral filosófica hay tal conformidad, que los primeros defensores del Evangelio contaban á Platon como uno de los Padres de la Iglesia (1).

Finalmente, las personas acomodadas, á imitacion de lo que hacen las de Inglaterra, podrían condicionar de la manera que creyesen conveniente, á la educación moral de las clases populares en beneficio de estas y de la sociedad entera.

No me extenderé más sobre este punto, á pesar de su grandísima importancia. Creo que para mi propósito bastara lo dicho, y sólo añadiré que estando destinada la segunda enseñanza, más bien que á instruir, á educar, es decir, á formar hombres dirigiendo y fortaleciendo su cuerpo, su corazón y entendimiento, no llenara cumplidamente su objeto, si no entra en ella como una de las partes principales la educación moral, tan necesaria, por lo ménos, como la física y la intelectual para todas las clases sociales; y tanto más necesaria, cuanto mas graves y delicados sean los cargos que cada una de estas desempeña en la Sociedad.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de concurso instruido para proveer, por traslacion, la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacante en el Instituto de Vitoria, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo universitario de Valladolid; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar para dicha cátedra, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, á D. Juan Alvarez Vega, Catedrático de igual asignatura en el Instituto de Osuna; disponiendo al propio tiempo que se publique en la Gaceta de Madrid el dictamen emitido por el referido Consejo universitario en el expediente de que se hace mérito, segun se previene en la Real orden de 3 de Abril de 1871.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1874.—Mosquera.—Sr. Director general de Instrucción pública. (G del 8 de Abril.)

Dictamen que se cita en la preinserta orden.

D. Pedro Alvarez Collantes, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario general de la Universidad literaria de Valladolid.

Certifico que en el libro de acuerdos del Consejo universitario de esta Escuela, á folios 16 vuelto al 17 vuelto, se halla el que á la letra dice así:

Acuerdo del día 24 de Marzo de 1874.—En la Universidad literaria de Valladolid, á 24 de Marzo de 1874, reunidos en el despacho rectoral los señores que componen el Consejo universitario de la misma D. José María Frías, Rector, Presidente; D. Andrés de Laorden, Decano de la Facultad de Medicina; D. Manuel Lopez Gomez, Decano accidental de la de Derecho; D. Manuel Rivera, Director del Instituto, y D. José María Lacort, Director de la Escuela Normal, para designar la persona que reuna mayores méritos para obtener la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacante en el Instituto de Vitoria y anunciada por concurso; siendo Ponente D. Manuel Rivera.

Visto: Resultando que en la Gaceta de 11 de Febrero último se publicó la convocatoria de 7 del mismo para este concurso á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura y los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 puedan solicitarlo en el plazo que la convocatoria señala;

Resultando que en virtud del referido anuncio solicitaron la traslacion en tiempo hábil los Catedráticos oficiales D. Juan Alvarez y Vega, del Instituto de Casariego de Tapia; D. Ramon Torres Carretero, del de Huelva; D. Aquilino Fuentes y Martin, del de Vergara;

Resultando que la Direccion general de Instrucción pública con fecha 9 del actual remitió el expediente al Rectorado de este distrito á fin de que el Consejo universitario haga la correspondiente propuesta para la vacante de Psicología, Lógica y Filosofía moral de Vitoria;

Resultando que D. Juan Alvarez Vega, segun lo que de sí arroja su expediente, logró en el Profesorado oficial por oposicion á una cátedra de Psicología, Lógica y Ética, vacante en el Instituto local de Casariego de Tapia, para lo que fué

(1) Segun Numenius, filósofo pitagórico, Platon fué el Moisés de la Grecia, porque vió en la Divinidad, no solo la omnisciencia y la omnipotencia, sino tambien la bondad y el amor infinitos. San Agustín decia que habia tenido dos Maestros: Platon y Jesucristo.

nombrado en 30 de Mayo de 1868, posesionándose el 11 de Junio siguiente; habiendo sustituido accidentalmente varias cátedras de la Facultad de Teología y Filosofía y letras de la Universidad de Oviedo y la de Retórica y Poética de dicho Instituto, y se halla adornado con los títulos de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, Licenciado y Doctor en la Facultad de Teología y Licenciado en Derecho, seccion del civil y canónico, con nota de sobresaliente en todas ellas.

Resultando que D. Ramon Torres Carretero ingresó en el Profesorado oficial por oposicion á la cátedra de Perfeccion de Latin y Principios generales de Literatura del Instituto de Huelva; habiendo pasado á desempeñar la asignatura de Retórica y Poética en virtud de la circular de 30 de Octubre de 1868; que fué Vice-director de dicho Instituto, habiendo desempeñado la Direccion accidentalmente; que ha sustituido varias cátedras, estando adornado con los títulos de Licenciado en Filosofía y Letras, teniendo aprobado el curso correspondiente al Doctorado y el de Licenciado en Derecho civil y canónico;

Resultando que D. Aquilino Fuentes y Martin obtuvo en virtud de oposicion la cátedra de Latin y Griego del Instituto de Logroño en calidad de numerario por orden de 20 de Enero de 1863; trasladado á peticion suya á otra igual del Instituto de Vergara; que en 1.º de Noviembre de 1867 pasó á desempeñar la de Retórica y Poética, habiendo sido trasladado á la de igual asignatura del Instituto de Tudela, volviendo otra vez á la cátedra vacante de Latin y Castellano del Instituto de Vergara por orden de 13 de Setiembre de 1869; habiendo sustituido la cátedra de Psicología, Lógica y Ética por espacio de cuatro años, hallándose adornado con los títulos de Licenciado y Doctor en Filosofía y Letras y Bachiller en Teología;

Considerando que los Sres. D. Ramon Torres Carretero y D. Aquilino Fuentes y Martin son Catedráticos de asignaturas distintas dentro de la seccion á que pertenece la vacante, y que D. Juan Alvarez Vega lo es de la misma asignatura que se solicita;

Visto los expedientes de los opositores, sus méritos é informes de los Jefes respectivos, con todo lo demás en aquellos contenidos;

Visto la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 y disposiciones que en la misma se citan, y muy particularmente su artículo 2.º, en que se prescribe terminantemente que en estas traslaciones se admitan en primer término á los Catedráticos de asignatura igual;

El Consejo de conformidad propone para la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacante en el Instituto de Vitoria, al Profesor D. Juan Alvarez Vega, Bachiller en Filosofía y Letras, Licenciado y Doctor en Teología y Licenciado en Derecho, propietario por oposicion de igual asignatura en el Instituto de Casariego de Tapia.

Así lo acordaron dichos señores, que son los que componen el Consejo universitario de esta Escuela, mandando elevar á la Direccion general de Instrucción pública, segun lo prevenido en el art. 44 del reglamento de 15 de Enero de 1870, copia bastante autorizada de este acuerdo, firmándolo en el dicho día, mes y año, de que yo el Secretario general certifico.—Dr. José María Frías.—Dr. Andrés de Laorden.—Manuel Lopez Gomez.—Manuel Rivera.—José María Lacort.—Pedro A. Collantes, Secretario.

Así resulta del acta original, á que me remito; y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Rector y sellada con el de esta Escuela, en Valladolid á 27 de Marzo de 1874.—V.º B.º—El Rector, Dr. Frías.—Licenciado, Pedro A. Collantes.—Hay un sello.

SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

A fin de que se puedan expedir en tiempo oportuno las correspondientes papeletas para los exámenes ordinarios en el mes de Junio, se pone en conocimiento de los alumnos de las Facultades de esta Universidad que el pago del segundo plazo de matrícula se hallará abierto en esta Secretaría general desde la fecha de este anuncio; debien verificarlo en el periodo mas breve, y presentar asimismo los documentos necesarios para completar sus respectivos expedientes.

Madrid 4 de Mayo de 1874.—El Secretario general, P. de Alcántara García.

Los alumnos de las Facultades de esta Universidad que deseen examinarse en el mes de Junio próximo, segun lo prevenido en el decreto sobre exámenes de 6 de Mayo de 1870, lo solicitarán en una hoja impresa que se les facilitará en esta Secretaría y que podrán presentar en los Negociados respectivos desde el día de la fecha hasta el 31 del corriente inclusive, expresando las asignaturas de que deseen examinarse y si son alumnos oficiales ó libres á fin de que se les expidan las correspondientes papeletas de examen que podrán luego recoger en los Negociados respectivos; debiendo advertir que el plazo legal para la peticion de exámenes termina expresado día 31.

Madrid 8 de Mayo de 1874.—El Secretario general, P. de Alcántara García.

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Átomos de los sueldos marcos, honorarios y retribuciones ó sus equivalentes.

Table with 2 columns: School Name and Salary/Retribution. Includes schools like Ercos, Nocito, Erdoz y Rafaluz, Botaya, Arsan, Espierva, Bauaston, Neril, Torrolabera, Serud, Pilkan, Fresno, Eriste, Frances, Valle de Verdad, Formillos y Permisán, Bacamorta y Espierna, Merli y Baldoana, Yoba, Curesuela y Norin, Castizuela, Carizar, Barzad, Abenilla, Lina de Marquello y Pabilosa, Torrolabrad y Benvenente, Villacarl, San Esteban del Mall, Molinos del distrito de El Puyo de Aragnis, Muro, Giral, Lacuadrada, Viacamp, Litra, Estall, Chirivota, Bisuarri San Felix, Cornudella, Iscles, Soperun, San Lorenzo, Estaña, Castejon de Sobrarbe, Camporotundo, Castellorite, El Puyo de Mureat, Alina, Aler, Puidencina, Ubierzo y Holarina, Barcabo, Lecina, Retorz, Suelves, Almazorra, Seira, Barbaruena, Albero bajo, Asin de Broto, Barvenanta y Espierna.

Table listing names and numbers, likely a directory or index of contributors or institutions.

Table listing names and numbers, continuing the directory or index.

los años de 1868 á 1870, ha dictado varias disposiciones encaminadas á que dicho sobresueldo lo satisfagan los Ayuntamientos de los pueblos donde aquellos ejerzan su profesion y á cuenta de los cupos que adeudan por los repartimientos provinciales.

Hace dos dias que entró en casa del Sr. Pi un sujeto que le disparó dos tiros de revolver, y no habiendo conseguido que le causaran el menor daño, se suicidó en el acto. Este hecho ha dado que hablar á la prensa y á los particulares, que daban al mismo diferentes versiones.

Deposiciones de los Eros. Gobernadores, juntas provinciales de Inspectores, que interesan á los Eros. Maestros.
Batago.—El Gobernador de la provincia dirige una circular á los Alcaldes...

La Diputacion de Alicante ha dejado libres del descuento á los Profesores del Instituto y de las escuelas normales.
En la Escuela Normal de Burgos se han matriculado oficialmente en el presente curso 54 alumnos...

El dia que se recibió en Valencia la noticia del levantamiento del sitio de Bilbao, hubo algunos desórdenes que fueron prontamente reprimidos.
El ejército del Norte parece que se dividirá en dos cuerpos, mandados por los generales Letona y Echagüe.

SECCION DE NOTICIAS.
El Ayuntamiento de Madrid ha creado en el barrio de Salamanca una escuela de niñas, que se proveerá por oposicion en una Maestra que tenga el título superior.

CRÓNICA POLITICA.
INTERIOR.
El Duque de la Torre, despues de su entrada en Bilbao, ha creído oportuno venir á Madrid á dar una solucion á la crisis, que hace algun tiempo se inició y que quedó aplazada hasta que se levantara el sitio de Bilbao.

CORRESPONDENCIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.
Burgos.—B. V.—Recibida su carta. Se le contestará.
Valencia.—J. A. C.—Id. idem.

SECCION DE ANUNCIOS.

DEPÓSITO HIDROGRAFICO
en el grandioso establecimiento de Instrucción para las Ciencias, Matemáticas, Artes, etc., donde se fabrican y expenden bajo la direccion facultativa de su propietario, D. J. S. Rosell.

LA NEOGRAFIA
POLEMICA SOBRE REFORMAS ORTOGRAFICAS entre los señores Gomez de Salazar, Condeminas y Bosch.
Este folleto consta de 144 paginas, en cuarto mayor, y se vende al precio de 5 rs. ejemplar, en la Administracion de «El Magisterio Español» Valverde 8, pral. Madrid.

MANUAL DE
legislacion de primera enseñanza, para uso de los Ayuntamientos, Juntas locales y Maestros.
Publicado por la Redaccion de EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS.

CUADRO SINOPTICO
de tablas para la reduccion de las antiguas medidas legales de Castilla, á las del sistema métrico decimal y centesimal.
POR D. GUILLERMO FLOREZ DE PANDO.
Una hoja de gran tamaño, bien impresa, buen papel, que contiene todos los cálculos necesarios para la reduccion de las pesas y medidas del nuevo sistema, á las del antiguo de Castilla y viceversa: cuadro apropiado para que el negociante, el empleado, el artesano, cuantos tienen que efectuar operaciones de esta clase, las lleven á cabo sin incurrir en errores, y además sin pérdida de tiempo.